

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Martes, 15 de junio del 2021

Corte Superior de Arequipa

La República

REMATES

PRIMER REMATE JUDICIAL

Expediente N° 03317-2013-0-0410-JP-CI-01, en los autos seguidos por BLANCA ROSA CARBAJAL VIUDA DE VERA con SCORPIO RENT A CAR E.I.R.L., PROMOTORA OPCION S.A. EAFIC (Tercero Acreedor no Ejecutante) y JUAN QUISPE AGUILAR (Tercero con interés), sobre Obligación de Dar Suma de Dinero; el Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que despacha la Sra. Juez Dra. FELINA GABRIELA TALA MAQUERA y Especialista Legal la Dra. MILAGROS SACSÍ CHAUCCA, ha dispuesto el REMATE en PRIMERA CONVOCATORIA del Vehículo, en la condición DONDE ESTA Y COMO ESTA, de Placa de Rodaje N° V2A-900, clase CMTA PICKUP, marca Toyota, modelo Hilux 4X4 C/D Turbo, año de fabricación 2008, motor N° 2KD7512467, serie N° MR-0FR22G180647154 el cual se encuentra inscrito en la Partida 605341138 del Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral XII sede Arequipa, con las siguientes AFECTACIONES: Garantía Mobiliaria.- Acreedor: BLANCA ROSA CARBAJAL VIUDA DE VERA; Deudor: SCORPIO RENT A CAR E.I.R.L.; Monto de Gravamen: S/ 30,000.00, fecha del acto: 01/02/2012; Medida Cautelar.- Expediente N° 03317-2013-7-0410-JP-CI-01, el 1° Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, ha resuelto dictar medida cautelar de embargo, hasta por la suma de S/ 12,500.00 a favor de BLANCA ROSA CARBAJAL VIUDA DE VERA; Medida Cautelar.- Expediente N° 05423-2012-14-0110-JP-CI-01, el Primer Juzgado de Paz Letrado de Mariano Melgar, mediante Resolución Judicial N° 09 del 06/08/2013 ha resuelto variar la medida cautelar de embargo que se encuentra anotada sobre el vehículo inscrito en esta partida (US\$ 1,500.00) hasta por el monto total de US\$ 6,500.00, demandante PROMOTORA OPCION S.A. EAFIC, demandado SCORPIO RENT A CAR E.I.R.L.; Garantía Mobiliaria.- Acreedor: BANCO CONTINENTAL; Deudor: BEATRIZ CHOQUE CASAVERDE; Deudor: ALEX WILFREDO AGUEDO PAREDES; Monto de Gravamen: US\$ 28,150.00, fecha del acto: 05/08/2008; Rectificación.- Acreedor: BANCO CONTINENTAL; Deudor: BEATRIZ CHOQUE CASAVERDE; Deudor: ALEX WILFREDO AGUEDO PAREDES; Rectificación: Se procede a rectificar el asiento que antecede en el sentido que el apellido correcto del deudor constituyente depositario es AGUEDO y no como erróneamente se consignó. Siendo la TASACION la suma de S/ 35,640.21 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 21/100 SOLES) y el PRECIO BASE DE LA POSTURA la suma de S/ 23,760.14 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y 14/100) más el Impuesto General a las Ventas - I.G.V. DIA, HORA Y LUGAR DEL REMATE.- El día 22 de JUNIO del año 2021 a las 10:00 de la mañana, en la Sala de Remates Virtuales de la Plataforma Google Meet, ingresando al siguiente enlace: "https://meet.google.com/cqkqf-v-sim" REQUISITOS PARA SER POSTOR.- Los postores presentarán un escrito al Juzgado, consignando en el mismo: nombres y apellidos del postor; DNI o carné de extranjería CE, domicilio real, casilla electrónica SINOE, correo electrónico y celular. Adjuntando como anexo, lo siguiente: 1.- El recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153) donde conste el nombre del Juzgado, el número de Expediente y DNI o RUC del postor; 2.- La constancia de Depósito Judicial Electrónico por un monto no menor al 10% del VALOR DE LA TASACIÓN, que se obtiene en el Banco de la Nación con el número del expediente judicial completo; 3.- Copia de su DNI; 4.- En caso de ser Persona Jurídica, presentará: copia de RUC, Vigencia de Poder, y copia del DNI del apoderado. Una copia del Escrito presentado, sus anexos y el CARGO del Juzgado, deberán

ser remitidos al correo electrónico (martillero.jara@gmail.com) o al WhatsApp (973-962231) del Martillero Público suscrito, como fecha límite hasta el 21 de JUNIO del año 2021, verificados los mismos, se le hará llegar la invitación del enlace que permitirá su ingreso como postor autorizado al remate virtual. El presente remate está a cargo del Martillero Público Sandro Alberto Jara Chumbes con Reg. N° 213 (mayores informes al Celular 973-962231), los honorarios del martillero público son por cuenta del adjudicatario conforme al artículo 18 del D.S. No. 008-2005-JUS, están afectos al I.G.V y serán cancelados a la firma del acta de remate. SALDO DEL PRECIO DE ADJUDICACION: De ser el caso, el adjudicatario deberá depositar el saldo del precio de adjudicación, dentro de tercer día de realizado el acto, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. SANDRO ALBERTO JARA CHUMBES MARTILLERO PUBLICO REG. N° 213.- IRMA ROSA CHANG SUAREZ ESPECIALISTA LEGAL. ---(07-08-09-14-15-16 JUNIO) F/1 031- S/0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL

EN EL PROCESO SOBRE EJECUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, EXPEDIENTE 06131-2019-0-0412-JR-CI-02, SEGUIDO POR CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA EN CONTRA DE YASMIN CARBAJAL SOTO, CON NOTIFICACION A LOS TERCEROS 1) BANCO PICHINCHA; 2) MI BANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA Y 3) COMPARTAMOS FINANCIERA; LA SEÑORA JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PAUCARPATA, DRA. BERTHA UCHANI SARMIENTO, ESPECIALISTA LEGAL RUBEN YANAHUAYA ROSALES, HA DISPUESTO QUE EL MARTILLERO PUBLICO ABOGADO JOSE MARIA J. PINTO VARGAS, LLEVE A CABO EL REMATE PUBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA DEL INMUEBLE UBICADO EN: LOTE 5, MANZANA 28, SECTOR 4, SECTOR F, (HOY CALLE JORGE BASADRE) ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE CHARACATO - SOCBAYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, AREA 223.24 M2, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS, LINDEROS Y DEMAS CARACTERISTICAS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETALLADAS EN LA PARTIDA N°P06104819 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° XII SEDE AREQUIPA SUNARP. VALOR DE TASACION: US\$ 47,982.72 DOLARES AMERICANOS PRECIO BASE DEL REMATE: US\$ 31,988.48 DOLARES AMERICANOS DEPOSITO DE QUIEBRA (OBLAJE) 10% DEL VALOR DE TASACION: US\$ 4,798.27 AFECTACIONES: 1).- HIPOTECA A FAVOR DE CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA, HASTA POR EL MONTO DE US\$ 47,982.72 DOLARES AMERICANOS SEGÚN ASIENTO 00010 Y QUE ES MATERIA DEL PRESENTE REMATE. 2).- EMBARGO A FAVOR DE BANCO PICHINCHA, HASTA POR EL MONTO DE S/ 80,000.00 SOLES SEGÚN ASIENTO 00011. 3).- EMBARGO A FAVOR DE MI BANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA, HASTA POR EL MONTO DE S/ 29,000.00 SOLES SEGÚN ASIENTO 00012. 4).- EMBARGO A FAVOR DE COMPARTAMOS FINANCIERA, HASTA POR EL MONTO DE S/ 43,999.00 SOLES SEGÚN ASIENTO 00013. SE DESCONOCEN OTRAS AFECTACIONES. DIA Y HORA DEL REMATE: 30 DE JUNIO DEL 2021 A 12:00 HORAS LUGAR DEL REMATE: EL REMATE SE LLEVARÁ A CABO EN FORMA PRESENCIAL EN EL FRONTIS DE LA SALA DE LECTURA DEL ARCHIVO MODULAR DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PAUCARPATA; SITO EN LA URB. GUARDIA CIVIL III ETAPA, ESQUINA DE LA CALLE ALBERTO LAVEAU S/N CON CALLE T. ALCANTARA, PAUCARPATA, AREQUIPA (RESPECTANDO LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD) LOS POSTORES PARA PODER PARTICIPAR EN EL REMATE, OBLARÁN EL 10% DEL VALOR DE LA TASACIÓN (US\$ 4,798.27) EN EFECTIVO O EN CHEQUE DE

GERENCIA GIRADO A NOMBRE DEL BANCO DE LA NACIÓN, PRESENTARÁN DNI Y ARANCEL JUDICIAL CORRESPONDIENTE. JOSÉ MARÍA PINTO VARGAS, ABOGADO - MARTILLERO PÚBLICO, REGISTRO A NIVEL NACIONAL N° 150. AREQUIPA, JUNIO DEL 2021.- ESPECIALISTA LEGAL RUBEN YANAHUAYA ROSALES.- (14-15-16-21 JUNIO) F/E 031 S/. 0.00

TERCERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO JUDICIAL VIRTUAL.-

Expediente N° 00156-2014-0-0404-JP-CI-01.- Por disposición del Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Sede de Aplao de la Corte Superior de Justicia de Arequipa: Dr. MANUEL ALBERTO LUNA NUÑEZ y Especialista Legal: WILBERT CESAR YUCRA HALLASI, en los Autos seguidos sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA contra BENJAMIN MARCOS HUAMANI CONDORI y PLACIDA YSABEL HUAMANI CONDORI con intervención del Martillero Público de Registro Nacional Doscientos Treinta y Tres: JORGE RAUL MANTILLA SANEZ, se procederá a llevar a cabo el REMATE PÚBLICO JUDICIAL EN TERCERA CONVOCATORIA, del siguiente Inmueble: Ubicado en el Asentamiento Humano LA CENTRAL, Manzana Z, Lote 2, Zona 2, con frente a la Calle 15, Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, con un Área de terreno de 568.84 m2, cuyas características, linderos y medidas perimétricas corren inscritos en la Partida N° P06279259, Traslada de la partida N° 12013955, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa- SUNARP- Con una TASACION aprobada de: S/ 61,530.00 (Sesenta y un mil, quinientos treinta con 00/100 Soles) y con una BASE DE REMATE (deducida conforme a Ley), de: S/ 29,636.95 (veintinueve mil, seiscientos treinta y seis con 95 /100 Soles).- AFECTACIONES: 1).- EMBARGO.- Medida Cautelar de Embargo en forma de Inscripción a favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, sobre los derechos de propiedad de Benjamin Marcos Huamani Condori, hasta por la suma de S/. 20,000.00, en los seguidos sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, Exp. N° 156-2014-88, ante el Juzgado de Paz Letrado de Castilla (Asiento 00002 de la Partida N° P06279259).- 2).- VARIACION DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCION.- Por disposición del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Aplao- Castilla, exp. 00156-2014-88-0404-JP-CI-01, seguido por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA contra BENJAMIN MARCOS HUAMANI CONDORI y PLACIDA YSABEL HUAMANI CONDORI se resuelve modificar el monto de la medida cautelar inscrita en el asiento N°00002 de esta partida, hasta por la suma de S/. 80,000.00 (Asiento 00003 de la Partida N° P06279259) DIA Y HORA DEL REMATE: El 2 de Julio del 2021, a las 11:00 de la Mañana.- LUGAR DEL REMATE: En la SALA DE REMATES VIRTUAL DE LA PLATAFORMA DE GOOGLE MEET, a la cual se accederá 15 minutos antes del día y hora programado de la Subasta, mediante siguiente ENLACE DE GOOGLE MEET: <https://meet.google.com/jox-aifr-jps>.- POSTORES: Oblarán (Garantía) el 10 % del valor de la Tasación, depositando en el Banco de la Nación a través de un Certificado de Depósito Judicial, así como adquirirán en el Banco de la Nación el Arancel Judicial respectivo (Código 07153), por el importe correspondiente, indicando N° de Expediente, Juzgado y DNI o RUC.- Una vez realizado el pago del Oblaje y del Certificado de Depósito Judicial, deberá conjuntamente con copia de su D.N.I., escanearlos y enviarlo al Correo: martillero233@gmail.com, para su aprobación y posterior inscripción como Postor.- Solo se permitirá la Inscripción como postor a las personas que envíen la documentación requerida hasta 1 hora antes del inicio de la Subasta programada.- De ser el caso, el Postor que resulte Adjudicatario deberá depositar el saldo del precio de adjudicación dentro del plazo de 3 días, de conformidad con lo señalado por el Artículo 739° del Código Procesal Civil, con la advertencia de quedar sujeto a lo previsto en el Artículo 741° del acotado Código.- HONORARIOS: Del Martillero, por cuenta del Adjudicatario (Art. 17 y 18 del D. S. N° 008-2005-JUS- Reglamento de la Ley N° 27728- Ley del Martillero Publico).- Inf. Al # 997306076.- JORGE RAUL

MANTILLA SANEZ- Martillero Publico- Registro Nacional N° 233.- Especialista Legal: WILBERT CESAR YUCRA HALLASI.- (14-15-16 junio) F/E 031.- S/. 0.00

EDICTOS PENALES

EDICTO PENAL.- Exp. N° 00097-2017-7-0409-JR-PE-01, Juzgado de Investigación Preparatoria de Acari, seguido contra FREDDY AREVALO PEZO en agravio de menor J.A.G.M. Representada por Nanci Márquez Presentación, por el delito de Actos contra el pudor de menor. Se sigue en EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ACARI, JUEZ VICTOR NELSON PATIÑO APAZA, se ha dispuesto notificar por edicto al imputado es decir, a la persona de FREDDY AREVALO PEZO, con el Requerimiento de Acusación y la Resolución Nro. 01 de fecha diez de julio del dos mil diecinueve que dispone correr traslado por el plazo perentorio de diez días. Asimismo se notifica la Resolución Nro. 04 que señala fecha de Audiencia de Control de Acusación en fecha SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A HORAS DIEZ por videoconferencia mediante la herramienta virtual Google Meet en el enlace <https://meet.google.com/zdc-dbttyi>. NOTIFÍQUESE a FREDDY AREVALO PEZO en el diario "La República" y "El Peruano", para lo cual debe cursarse los oficios respectivos. Especialista Legal: Delcy Yvonne Retamozo Mamani; distrito de Acari, 2021 abril 20

JUZGADO TRANSITORIO ESPEC EXTINCION DE DOMINIO- SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00063-2019-0-0401-JR-ED-01, MATERIA : EXTINCION DE DOMINIO JUEZ. : COAGUILA VALDIVIA, JAIME FRANCISCO. ESPECIALISTA: MAXI CHALLAPA ANGELICA BEATRIZ MINISTERIO PUB: DR LUIS ESTREMA-DOYRO FISCALIA EN EXTINCION DE DOMINIO, PROCURADOR PUB: PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRAFICO Ilicito DE DROGAS LAVADO DE ACTIVOS PERDIDA DE DOMINIO, REQUERIDO : SALAS CANAZAS, DENNIS SALAS CANAZAS, WILLY FELIPE SALAS HOYOS, JUAN GUILLERMO SALAS CARAZAS, LORENZO SALAS CANAZAS, SEBASTIANA CANAZAS SARCO, TRINIDAD EDICTO JUDICIAL EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE AREQUIPA, a cargo del señor Juez Dr. Jaime Francisco Coaguila Valdivia, y como especialista judicial de juzgado Angelica Beatriz Maxi Challapa. Por intermedio del presente NOTIFICA a: A LOS REQUERIDOS: SUCESION INDETERMINADA DE GUILLERMO SALAS FLORES Y SUCESION INDETERMINADA DE TRINIDAD CANAZAS SARCO, así como a Willy Felipe Salas Canasas, Juan Salas Canazas, Lorenzo Salas Canazas, Bertha Salas Canazas, Norma Candelaria Salas Canazas, Paola Charo Salas Canazas, Sebastiana Salas Canazas, Luz Amparo Salas Canazas, Sergio Salas Canazas y TODAS LAS PERSONAS CON LEGITIMO INTERES EN EL PROCESO para que puedan hacer valer su derecho conforme a Ley. Con la Resolución Nro. 05 de fecha 05 de mayo del 2021, que resuelve: "1) ADMITIR la demanda de Extinción de Dominio, interpuesta por Luis Enrique Villegas Estremadoyro, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Arequipa, respecto del bien inmueble ubicado en el Pueblo Joven El Porvenir, calle Tupac Amaru, manzana 50, lote 5, zona B, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida registral P06020685 de la Zona Registral N° XII - Arequipa" Ello a fin de que cumplan con contestar la demanda de extinción de dominio dentro del plazo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía de los requeridos: sucesión indeterminada de Guillermo Salas Flores y sucesión indeterminada de Trinidad Canazas Sarco y de designarse un defensor público asignado a extinción de dominio.

NOTIFICACION POR EDICTO

EXP. 181-2020-0. EDICTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE ACARI. JUEZ VÍCTOR NELSON PATIÑO APAZA. NOTIFICA vía Edicto a Juliana Cotohuanca Taparaco, Requerimiento

de Acusación Directa Resolución Nro. 01 y Resolución Nro. 05, en el proceso por Agresiones en contra de las mujeres y/o integrantes del grupo familiar: Que dispone señalar fecha de Audiencia de acusación directa para el día VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS, a realizarse mediante video conferencia en la aplicación Google Meet en el link <https://meet.google.com/rps-aukk-qge>, siendo obligatoria la presencia del representante del Ministerio Público y de la Defensa Técnica, bajo apercibimiento de ley . Acari, 21-05-13. -Especialista Delcy Yvonne Retamozo Mamani.....

NOTIFICACION POR EDICTO

EXP. 139-2020-0. EDICTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE ACARI. JUEZ VÍCTOR NELSON PATIÑO APAZA. NOTIFICA vía Edicto a Ana Roxana López Bonilla, Requerimiento de Acusación Directa Resolución Nro. 01 y Resolución Nro. 03, en el proceso por Agresiones en contra de las mujeres y/o integrantes del grupo familiar: Que dispone señalar fecha de Audiencia de acusación directa para el día QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, a realizarse mediante video conferencia en la aplicación Google Meet en el link <https://meet.google.com/cgz-mgmu-qje>, siendo obligatoria la presencia del representante del Ministerio Público y de la Defensa Pública, bajo apercibimiento de ley . Acari, 21-03-20. -Especialista Delcy Yvonne Retamozo Mamani.

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA-UNIDAD DE QUEJAS.....

EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 35-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 22 de fecha veinte de mayo del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la Res. N° 20 del ocho de abril del dos mil veintiuno, por la cual se impuso la sanción de MULTA EQUIVALENTE AL 1% a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari.44 MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 35-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 22 de fecha veinte de mayo del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la Res. N° 20 del ocho de abril del dos mil veintiuno, por la cual se impuso la sanción de MULTA EQUIVALENTE AL 1% a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari.44 MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA.-

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Ofi-

cina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 886-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 15 de fecha veintuno de mayo del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA Res. N° 14 del veinte de abril del dos mil veintiuno, por la cual se impuso la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

EDICTO PENAL

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL EN ADICION A SUS FUNCIONES JUZGADO MIXTO DE INMBARI EXPEDIENTE: 00065-2021-42-170102-JR-PE-01 JUEZ: GLADYS GERONIMO CCAMA ESPECIALISTA: CLARA FATIMA BOLIVAR SANCHEZ ACUSADO: VICTOR RAMIREZ PALOMINO AGRAVIADO: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DELITO : CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD AUTO DE CITACIÓN A JUICIO INMEDIATO Resolución N° 01 Inambari - Mazuko, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.- SE RESUELVE: SEÑALAR fecha para llevarse a cabo la audiencia única de juicio inmediato el día VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (27-05-2021) A LAS ONCE HORAS DEL DIA (11:00am), audiencia que se realizará de forma virtual, CON CONEXIÓN CON LAS PARTES PROCESALES A TRAVES DEL APLICATIVO GOOGLE HANGOUTS MEET ingresando al link <https://meet.google.com/xpe-kywr-qrd> NOTIFICAR al acusado: VICTOR RAMIREZ PALOMINO, bajo apercibimiento de ser declarado REO CONTUMAZ o ausente, por lo que el Juzgado ordenaría su conducción compulsiva a nivel nacional, oficiando a la Policía Nacional a fin de que se haga efectivo el apercibimiento Inambari-Mazuko, 28 de abril de 2021

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 887-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 18 de fecha veintiocho de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA Res. N° 15 del veintuno de diciembre del dos mil veinte, por la cual se impuso la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

PROCESO N° 196-2020-EDICTO

El señor Magistrado Sustanciador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa, RICARDO CHAVEZ FLORES, en el proceso disciplinario N° 196-2020, ha dispuesto la notificación por edictos a doña VALERIA BEATRIZ VILCA QUISPE, a efecto de notificarle con la Resolución N° 05-2021 de fecha 26 de abril del dos mil veintiuno, con el siguiente tenor: "AVOCANDOSE al conocimiento del presente proceso el señor Magistrado que suscribe; quien asume funciones desde el día 3 de enero del 2019, en mérito a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE CONSEJO EJECUTIVO N° 01-2019-CED-CSJAR/PJ; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1D y 24° del Nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Aprobado por resolución Administrativa N°243 2015-CE-PJ), y estando a lo dispuesto por el superior: SE DISPONE: Notificar a doña YENNY SOLEDAD CONDORI FERNANDEZ Y LUISA HORTENSIA GUTIEREZ RODRIGUEZ, en sus actuaciones como Juez y Especialista Legal del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de Justicia de Hunter, respectivamente, a fin que emita su informe de descargo documentado, en el término del quinto día de notificado, por los cargos contenidos en las letras a) b), c) y d) del cuarto considerando de la resolución N° 01, debiendo acompañar los medios probatorios que sustenten sus argumen-

tos, así como señalar su casilla electrónica, de lo contrario se le notificará en la casilla electrónica señalada en el SENOE, para lo cual deberá notificarse con los actuados pertinentes. Se dispone la notificación en el domicilio real que aparece en su ficha RENIEC. RICARDO CHAVEZ FLORES Magistrado Integrante de la Oficina Desconcentrada de control de la Magistratura

PROCESO N° 196-2020 EDICTO

El señor Magistrado Sustanciador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa, RICARDO CHAVEZ FLORES, en el proceso disciplinario N°196-2020, ha dispuesto la notificación por edictos a doña VALERIA BEATRIZ VILCA QUISPE, a efecto de notificarle con la RESOLUCION N° 05-2021 de fecha 26de abril del dos mil veintiuno, con el siguiente tenor: "AVOCANDOSE al conocimiento del presente proceso el señor Magistrado que suscribe; quien asume funciones desde el día 3 de enero del 2019, en mérito a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE CONSEJO EJECUTIVO PI* 01-2019-CED-CSJAR/PJ; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° y 24° del Nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Aprobado por resolución Administrativa N°243-2015-CE-PJ), y estando a lo dispuesto por el superior: SE DISPONE: Notificar a doña YENNY SOLEDAD CONDORI FERNANDEZ Y LUISA HORTENSIA GUTIEREZ RODRIGUEZ, en sus actuaciones como Juez y Especialista Legal del Juzgado de Paz letrado del Módulo de Justicia de Hunter, respectivamente, a fin que emita su informe de descargo documentado, en el término del quinto día de notificado, por los cargos contenidos en las letras a) b), c) y d) del cuarto considerando de la resolución N°01, debiendo acompañar los medios probatorios que sustenten sus argumentos, así como señalar su casilla electrónica, de lo contrario se le notificará en la casilla electrónica señalada en el SINOE, para lo cual deberá notificarse con los actuados pertinentes. Se dispone la notificación en el domicilio real que aparece en su ficha RENIEC. RICARDO CHAVEZ FLORES Magistrado Integrante de la Oficina Desconcentrada de control de la Magistratura

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 892-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITEZ MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 26 de fecha veintiséis de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA RES. N° 23 que impuso la medida disciplinaria de multa equivalente al 2% de los haberes de don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 886-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 14 de fecha veinte de abril del 2021. SE RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE AMONESTACIÓN ESCRITA a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

EDICTO DEL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SAN ROMAN JULIACA

Del Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Román, de la Corte Superior de Justicia de Puno , a cargo de la magistrada CARMEN MAMANI NUÑEZ , con intervención del especialista judicial Hector Alfredo

Cañapataña Paredes, en el proceso penal N° 3171-2019-0-2111-JR-PE-03 seguido en contra de RENE ORLANDO QUISPE CHOQUETICO, como presunto autor del delito contra la familia en la modalidad de omisión a la asistencia familia en su forma de incumplimiento de obligación alimentaria, en agravio del menor DHQG, representado por su progenitora PETRONILA GIL MAMANI , y por derecho propio en agravio de JHON ADEL QUISPE GIL previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149 del Código Penal, por lo que se cita y notifica con la resolución N° 07-2021, de fecha diecinueve de enero del año en curso, al acusado RENE ORLANDO QUISPE CHOQUETICO, a fin de que asista acompañado de su abogado defensor de libre elección a LA AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICIO INMEDIATO , señalado para el día jueves SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A HORAS DOCE DEL MEDIODÍA EN PUNTO, la misma que se desarrollara mediante la utilización de la plataforma Google Hangout Meet, debiendo el acusado ingresar a la audiencia mediante el link enlace web <https://meet.google.com/uam-uhwq-duz> ; en caso de incomparecencia injustificada de las partes en la audiencia se aplicaran los apercibimientos señalados en el auto de citación a juicio inmediato , que es la declararse REO CONTUMAZ y/o ausente de ser el caso y ordenarse su captura hasta que sea habido en caso de inasistencia. Juliaca, 31 de marzo del 2021

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 886-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 14 de fecha veinte de abril del 2021. SE RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE AMONESTACIÓN ESCRITA a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 888-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITEZ MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 18 de fecha veintiséis de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA RES. N° 16 que impuso la medida disciplinaria de multa equivalente al 1% a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 890-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITEZ MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 24 de fecha veintiséis de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA RES. N° 20 que impuso la medida disciplinaria de amonestación escrita a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari.MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistra-

tura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 892-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITEZ MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 26 de fecha veintiséis de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA RES. N° 23 que impuso la medida disciplinaria de multa equivalente al 2% de los haberes de don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 887-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 18 de fecha veintiocho de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA Res. N° 15 del veintuno de diciembre del dos mil veinte, por la cual se impuso la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 887-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 18 de fecha veintiocho de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA Res. N° 15 del veintuno de diciembre del dos mil veinte, por la cual se impuso la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 890-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITEZ MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 24 de fecha veintiséis de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA RES. N° 20 que impuso la medida disciplinaria de amonestación escrita a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari.MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 892-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITEZ MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 26 de fecha veintiséis de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA RES. N° 23 que impuso la medida disciplinaria de multa equivalente al 2% de los haberes de don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 886-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 14 de fecha veinte de abril del 2021. SE RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE AMONESTACIÓN ESCRITA a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

EDICTO DEL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SAN ROMAN JULIACA

Del Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Román, de la Corte Superior de Justicia de Puno , a cargo de la magistrada CARMEN MAMANI NUÑEZ , con intervención del especialista judicial Hector Alfredo Cañapataña Paredes, en el proceso penal N° 3171-2019-0-2111-JR-PE-03 seguido en contra de RENE ORLANDO QUISPE CHOQUETICO, como presunto autor del delito contra la familia en la modalidad de omisión a la asistencia familia en su forma de incumplimiento de obligación alimentaria, en agravio del menor DHQG, representado por su progenitora PETRONILA GIL MAMANI , y por derecho propio en agravio de JHON ADEL QUISPE GIL previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149 del Código Penal, por lo que se cita y notifica con la resolución N° 07-2021, de fecha diecinueve de enero del año en curso, al acusado RENE ORLANDO QUISPE CHOQUETICO, a fin de que asista acompañado de su abogado defensor de libre elección a LA AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICIO INMEDIATO , señalado para el día jueves SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A HORAS DOCE DEL MEDIODÍA EN PUNTO, la misma que se desarrollara mediante la utilización de la plataforma Google Hangout Meet, debiendo el acusado ingresar a la audiencia mediante el link enlace web <https://meet.google.com/uam-uhwq-duz> ; en caso de incomparecencia injustificada de las partes en la audiencia se aplicaran los apercibimientos señalados en el auto de citación a juicio inmediato , que es la declararse REO CONTUMAZ y/o ausente de ser el caso y ordenarse su captura hasta que sea habido en caso de inasistencia. Juliaca, 31 de marzo del 2021

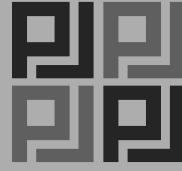
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 888-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 14 de fecha veinte de abril del 2021. SE RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE AMONESTACIÓN ESCRITA a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE QUEJAS EDICTO

La señora Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 888-2018-Q ha dispuesto la notificación por edicto de don CARLOS BENITEZ MACHUCA, a efecto de notificarle con la Res N° 18 de fecha veintiséis de abril del 2021. SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA RES. N° 16 que impuso la medida disciplinaria de multa equivalente al 1% a don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado del Módulo de justicia de Acari. MARIA PAOLA VENEGAS SARAVIA Jefe de la Unidad de Quejas de la ODECMA



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

CRONICA JUDICIAL DE LA SALA DE PELACIONES TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN EXTINCION DE D.

3 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

4 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

5 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

6 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

7 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

10 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

11 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

12 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

13 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

14 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

17 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

18 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

19 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

20 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

21 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

24 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

25 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS
26 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

27 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

28 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

31 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

3 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

4 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

5 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

6 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS
7 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES
JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE TACNA- VLADIMIR OMAR SALAZAR DIAZ SENTENCIA DE VISTA S.V. NRO. 6-2021 RD
8-2021-1: PARTE RESOLUTIVA: Por todas estas consideraciones esgrimidas en la recurrida, debe confirmarse.

1.- DECLARARON INFUNDADAS las apelaciones interpuestas por las defensas del requerido Julio Braulio Maquera Condori y de la Litisconsorte Nelly López Maquera; y en consecuencia,
2.- CONFIRMARON la Sentencia número 03-2021,

de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno emitida por el Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Tacna, que declaró fundada la demanda de Extinción de dominio interpuesta por la fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de dominio con competencia en Tacna y Moquegua respecto del bien mueble consistente en US\$ 10,000.00 dólares americanos (diez mil con 00/100 dólares americanos), S/. 100.00 soles (cien soles con 00/100) y \$ 5,000.00 pesos chilenos (cinco mil con 00/100 pesos chilenos) equivalente a un total de US\$ 10, 036.96 dólares americanos (diez mil treinta y seis con 36/100 dólares americanos); y en consecuencia declaró la extinción de todos los derechos reales, principales o accesorios del requerido Braulio Maquera Condori y Nelly López respecto del monto total equivalente correspondiente; con lo demás que contiene. SIN COSTAS. Y los devolvieron. Ponente: Max Marco Delfín Rivera Dueñas. –

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE CUSCO A CARGO DE LA JUEZA ROCÍO SOLEDAD CÁCERES PÉREZ
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 11-2021
VS

00017-2020-26: PARTE RESOLUTIVA:
1. DECLARARON INFUNDADA la apelación interpuesta por el requerido Fernando Francisco Carreón Zea.
2. CONFIRMARON la resolución número dos de fecha uno de febrero del dos mil veintiuno, emitida por el Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Cusco, que resolvió: “Declarar FUNDADO el requerimiento fiscal, en consecuencia SE ORDENA LA INHIBICIÓN, DEL INMUEBLE denominado parcela número tres del predio Condebamba, sector Aguas del Olvido, del distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco, inscrito en la partida registral Sede Cusco, en la partida registral número 02047074, en la totalidad del 5.687% de los derechos y acciones, equivalente a 865 m2 del área matriz, inscrito a nombre de FERNANDO FRANCISCO CARREON ZEA, con DNI número 23924794, con domicilio en la calle José Olaya B-2 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; y, de LUZ MARINA CAHUANA LEIVA, con DNI número 23841848, con domicilio en la calle José Olaya B-2 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco(…)”.
3. DEVOLVIERON los autos al Juzgado de procedencia. Juez Superior Ponente: Venegas Saravia.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

10 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

11 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

12 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES
SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

13 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE TRÁMITE

VS

12-2021-57: PARTE RESOLUTIVA:

1.- DECLARARON NULO El concesorio contenido en la resolución número seis guion dos mil veintiuno de fecha cinco de abril del dos mil veintiuno, corriente a folios ciento veinticuatro y siguiente, y proveyendo en sede de instancia el recurso de apelación planteado DECLARARON IMPROCEDENTE el recurso de apelación planteada por la defensa técnica de Elsa Avendaño Uchusara.

2.- EXHORTARON al señor Juez del Juzgado Transitorio en Extinción de Dominio de Tacna, mayor estudio al momento de calificar los recursos impugnatorios planteados.
3.- DISPONEMOS la devolución del cuaderno al juzgado de origen. Tomase razón y hágase saber. Juez Superior Ponente: Venegas Saravia.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

14 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

17 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES
SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

18 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

19 DE MAYO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS
20 DE MAYO DE 2021

EN AUDIENCIA
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE CUSCO JUEZ ROCÍO SOLEDAD CÁCERES PÉREZ

<p>AUTO DE VISTA A.V. NRO. 12-2021 RD</p>	<p>3 DE MAYO DE 2021</p>	<p>Penal de Apelaciones de Juliaca, para que proceda conforme a sus atribuciones. Tomase razón y póngase en conocimiento. Juez Superior Ponente: Abril Paredes.</p>	<p>sigue: "SEGUNDO: ADMITIR COMO MEDIOS DE PRUEBA:</p>	<p>MDP, (folios cientos cincuenta y seis) de fecha primero de febrero de dos mil uno, a fin de acreditar que se designa al Comité Especial que llevara adelante los procesos para la contratación de obras públicas que ejecute la MDP durante el año 2001, el que estaba integrado por: Alejandro Javier Tejada Wong, Director Municipal; Cleto Marcilino Quispe Anco, Jefe de Infraestructura; Esner Alberto Rodríguez Valdivia, Jefe de Tesorería; que acreditaría la calidad de funcionarios públicos y el vínculo funcional con el proceso de Adquisición Selectiva 009-2001.</p>
<p>9-2020-2: PARTE RESOLUTIVA: PRIMERO: DECLARARON FUNDADA la apelación formulada por los requeridos Rudy Herrera Carpio, Juliana Quinto Rodríguez y Moises Huiñape Bandera. SEGUNDO: En consecuencia, REVOCARON la resolución número dos de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, que resuelve declarar INFUNDADO EL REQUERIMIENTO DE REEXAMEN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INCAUTACION DE LOS VEHÍCULOS de placa de rodaje Z20-923 de propiedad de Juliana Quinto Rodríguez, RETROEXCAVADORA HYUNDAI ROBEX 160-LC7 de propiedad de Rudy Herrera Carpio y CARGADOR FRONTAL DE RUEDAS CATERPILLAR modelo 930 de propiedad de Moises Huiñape Bandera y Lourdes Gonzales Huaman; y, REFORMANDOLA declararon fundado el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de incautación respecto del vehículo de placa de rodaje Z20-923, RETROEXCAVADORA HYUNDAI ROBEX 160-LC7 y CARGADOR FRONTAL DE RUEDAS CATERPILLAR modelo 930.</p>	<p>EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, ABRIL PAREDES Y CHALCO CCALLO</p> <p>AUTO DE TRÁMITE RD 2129-2000-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que: 1. DISPONER se curse comunicación a la Comisaría de Zamacola a fin de que procedan a la captura del procesado. 2. DISPONER se curse comunicación al Sub Gerente Técnico de Identificación y Grafotecnia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, según se precisa en el informe que antecede. Juez Superior Ponente: Rivera Dueñas.</p>	<p>SE EXPIDIERON: 23 DECRETOS</p> <p>07 DE MAYO DE 2021</p> <p>EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES</p> <p>AUTO DE TRÁMITE RD 10196-2008-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que: DECLARAR CONSENTIDA la sentencia de vista número dos guion dos mil veintiuno, emitida en fecha seis de abril de dos mil veintiuno, en consecuencia, encontrándose con resolución de vista firme. DISPUSIERON la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente Rivera Dueñas SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS</p>	<p>2.1. DEL MINISTERIO PÚBLICO: 2.1.1. Prueba Personal: 1) Declaración de CPC NORA PINEDA VALVERDE. 2) Declaración de Ing. CARLOS PALOMINO BALBÍN. 3) Declaración de Abog. ISMAEL LAVILLA TORRES Con la finalidad de explicar el Informe Especial número 269-2005-CG/ORAR (obra de fojas veintidós a cuarenta y nueve) y sus cuarenta y nueve anexos (folios cincuenta y tres a novecientos veintiocho) i.- Respecto de la primera imputación: - Carlos Palomino Balbín, declarará respecto del Acta de Inspección (folios cuatrocientos catorce a cuatrocientos quince) se indicará cuál fue su objeto y qué reveló respecto de la obra "Colocación de carpeta asfáltica de vías de Urbanización Manuel Prado (Sector I)". Para ratificarse y explicar sobre el Informe Técnico N° 005-PAUCARPATA y anexo N° 1 (folios cuatrocientos sesenta y siete a cuatrocientos setenta y uno) para acreditar el perjuicio ocasionado en relación a la obra. Para explicar los resultados de los ensayos de pavimento, análisis de lavado asfáltico, cálculo de la cantidad de asfalto para mezclas por el método de las áreas (folios cuatrocientos tres a cuatrocientos doce, cuatrocientos quince a cuatrocientos cincuenta y tres)</p>	<p>3.- Resolución de Alcaldía número 1787-2001-MDP, (folios ciento ochenta y uno y doscientos nueve) de fecha catorce de febrero de dos mil uno, a fin de acreditar que se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Paucarpata. 4.- Resolución de Alcaldía número 014-2002-MDP (folios ciento setenta y seis a ciento ochenta y cinco) de fecha cuatro de enero de dos mil dos, que Aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Paucarpata para el año dos mil dos, el mismo que está formado por once rubros, asimismo uno de los rubros (folios ciento setenta y ocho) es por pavimentación de donde se desprende el defecto en la ejecución de la obra; esto acreditaría la capacidad presupuestal y el conocimiento de ello por parte Marcio Soto Rivera. 5.- Resolución de Alcaldía número 310-2003-MDP (folios ciento ochenta y seis a ciento ochenta y nueve) del dieciocho de marzo de dos mil tres, a fin de acreditar que se aprueba la Evaluación Presupuestaria Anual de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, correspondiente al Ejercicio Presupuestal al año dos mil dos.</p>
<p>TERCERO: Dispusieron la DEVOLUCIÓN del vehículo de placa de rodaje Z20-923 a Juliana Quinto Rodríguez, RETROEXCAVADORA HYUNDAI ROBEX 160-LC7 a Rudy Herrera Carpio y CARGADOR FRONTAL DE RUEDAS CATERPILLAR modelo 930 a Moises Huiñape Bandera y Lourdes Gonzales Huaman. Juez Superior ponente: Rivera Dueñas.</p>	<p>SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS</p> <p>4 DE MAYO DE 2021</p> <p>EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES</p> <p>AUTO DE TRÁMITE AP 1240-2008-0: DECISIÓN: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: 1. OFÍCIESE a la Municipalidad de Arequipa a fin de remitir la partida de nacimiento de la persona de José Ascencio Huayti. 2. OFÍCIESE a la comisaría de Miraflores a fin de realizar la ubicación y captura del procesado en el domicilio otorgado durante el proceso. 3. OFÍCIESE a la oficina de Criminalística a fin de informar si en su base de datos, AFIS o álbum fotográfico de la persona de nombre José Ascencio Huayti. 4. OFÍCIESE a RENIEC a fin de obtener el legajo de inscripción de la persona de Felipe Gregorio Ascencio Arones, una vez obtenido remítase los actuados donde obra firma y huella del procesado José Ascencio Huayti para que se realice una pericia grafotécnica y dactiloscópica, entre las firmas y huellas de ambas personas, para determinar si se trata de la misma. 5. CÚMPLASE con renovar las órdenes de captura cada tres meses. 6. Se fija fecha para el inicio de los debates orales EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS, bajo apercibimiento de declararse contumaz en caso de inasistencia. Se fija audiencia previa para el VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE HORAS. 7. Se precisa que ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet; por lo que se REQUIERE a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente a la dirección electrónica https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/ existiendo la posibilidad de comunicarse con la Relatora de la Sala Cris Rivera, al número telefónico 948909141, a fin de coordinar lo pertinente para la realización de la audiencia virtual. Juez Superior Ponente: Abril Paredes.</p>	<p>10 DE MAYO DE 2021</p> <p>EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES SE EXPIDIERON: 11 DECRETOS</p> <p>11 DE MAYO DE 2021</p> <p>EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS</p> <p>12 DE MAYO DE 2021</p> <p>EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES</p>	<p>ii.- Respecto de la Segunda Imputación: - Carlos Palomino Balbín, declarará respecto del Acta de Inspección (folios cuatrocientos catorce a cuatrocientos quince) se indicará cuál fue su objeto y qué reveló respecto de la obra "Colocación de carpeta asfáltica de vías de Urbanización Manuel Prado (Sector I)". Para ratificarse y explicar sobre el Informe Técnico N° 005-PAUCARPATA y anexo N° 1 (folios cuatrocientos sesenta y siete a cuatrocientos setenta y uno) para acreditar el perjuicio ocasionado en relación a la obra. Para explicar los resultados de los ensayos de pavimento, análisis de lavado asfáltico, cálculo de la cantidad de asfalto para mezclas por el método de las áreas (folios cuatrocientos cincuenta y cinco a cuatrocientos sesenta y seis)</p>	<p>6.- Informe Técnico número 004 – Paucarpata, (folios ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y cuatro) elaborado por el Ingeniero Civil de la Comisión Auditora, Carlos Palomino Balbín, a fin de acreditar que en su rubro MONTO DE SOBREVALORACION EN LOS PRESUPUESTOS: señala que "De acuerdo a la evaluación realizada se ha determinado una sobre valoración en los presupuestos de obras consignados en los expedientes técnicos aprobados, por un monto de S/.30,068.08". 7.- Oficio número 28-2001-CE/MDP (folios ciento cincuenta y nueve) de fecha veinte de diciembre de dos mil uno, suscrito por Alejandro Tejada Wong - Director Municipal, dirigido a PROMPYME, a fin de acreditar que se comunica que se ha convocado al proceso de Adjudicación Directa Selectiva número 09-2001-MDP/DIM, para la obra de Manuel Prado-sector I, precisando que la presentación de sobres, apertura y otorgamiento de la Buena Pro, se llevará a cabo el día once de enero del dos mil dos a las catorce horas, en el local de la Municipalidad. 8.- Invitaciones efectuadas por el acusado Tejada Wong a las empresas Aureum, Milenium y Julio Muñoz Zegarra (folios ciento sesenta a ciento sesenta y dos); a fin de acreditar que la convocatoria es con financiamiento del contratista. 9.- Bases del Proceso de Adjudicación Directa Nro. 09-2001-DIM/MDP, (folios ciento sesenta y tres a ciento setenta y uno) a fin de acreditar que corresponde a la "Colocación de carpeta asfáltica de vías de la Urb. Manuel Prado (sector I) Av. Ramón Castilla, calles Belén, Conquistadores, Silvia, Platón, Arequipa, Daniel Alcides Carrión, Esmeralda, 1º de Mayo, Antonio Raymondi, Arturo Villegas y Lope de Vega y aparecen suscritas por el Presidente Tejada Wong señalándose lo siguiente:</p>
<p>SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS</p>	<p>5 DE MAYO DE 2021</p>	<p>AUTO DE TRÁMITE VS 137-2001-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que: 1. DECLARAR CONSENTIDA el auto final número 08-2021, de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, en consecuencia, encontrándose con resolución firme; 2. REMITIR, las comunicaciones respectivas, para la anulación de los antecedentes procesales generados con motivo del mismo 3. REMITIR A LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA, copia certificada del auto final 08-2021, para los fines pertinentes, al haber quedado consentida y conforme a lo ordenado en la última parte del considerando 1.2 del auto final número 08-2021. 4. REMITIR los actuados al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa para la custodia del expediente. Jueza Superior Ponente: Venegas Saravia.</p>	<p>iii.- Respecto de la Tercera Imputación: 4) La declaración ROSENDO CAMINO ALE Jefe de Laboratorio y Mecánica de Suelos, con la finalidad que explique las pruebas de ensayo de control de calidad de la obra "Pavimentado en las calles N° 07, 37 y bocacalle, Alameda Jesús y la Berma Central de la Avenida Grau", realizada por el Laboratorio de Mecánica de Suelos del Ministerio de Transportes (folios setecientos setenta y cinco a setecientos ochenta y siete)</p>	<p>"1.-NORMATIVIDAD APLICABLE.- La presente Adjudicación Directa está dentro de los alcances de la Ley N° 23853 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N°012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°013-2001-PCM. 2.- SISTEMA Y MODALIDAD. La obra se efectuará bajo el sistema de suma alzada y en la modalidad con financiamiento del contratista. 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la entrega de la obra es de sesenta (60) días calendario. 4.- PRESUPUESTO REFERENCIAL. Asciede a la suma de S/.342,627.50 con precios vigentes a octubre del 2001. Presupuesto que será reajustado, conforme a lo establecido en el D.S. 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, así como lo establecido en el D.S. 155-90-EF II. INSTRUCCIONES A LOS POSTORES 5.-ALCANCES Y OBJETIVO DE LA ADJUDICACIÓN.- La Municipalidad Distrital de Paucarpata, mediante invitaciones convoca a empresas contra-</p>
<p>21 DE MAYO DE 2021</p>	<p>EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS</p>	<p>EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS</p>	<p>5) SIMÓN TICONA ARAPA, respecto de los ensayos de control de calidad de la obra "Pavimentado en frío de calles del Pueblo Joven Israel Zona A, Comité 12, calle 37 y bocacalle Alameda Jesús, y la obra pavimentada de la calle Alameda Jesús del Pueblo Joven Israel Comité 10, manzanas A y B, del laboratorio de suelos de la Dirección Ejecutiva de Caminos del MTC" (fojas setecientos noventa y tres a ochocientos veintiséis)</p>	<p>10.- Resolución de Alcaldía número 32-2001 (folios dos mil ciento setenta y tres), de fecha ocho de enero del año dos mil uno, a fin de acreditar que Marcio Soto Rivera designa a Alejandro Tejada Wong como Director Municipal, a Marcilino Quispe Anco como Jefe de Infraestructura, Darwin Flores Escarza Jefe de Abastecimientos y como Jefe de Tesorería Esner Rodríguez Valdivia, con lo que se acreditaría la condición de funcionarios públicos de los acusados. 2.- Resolución de Alcaldía número 0161-2001-</p>
<p>24 DE MAYO DE 2021</p>	<p>EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS</p>	<p>AUTO DE TRÁMITE RD 2777-2005-35: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que: 1. DECLARARON improcedente la nulidad propuesta por la defensa técnica del sentenciado Guido Alfredo Zavala Lizarbe. 2. DISPUSIERON la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente Rivera Dueñas.</p>	<p>6) SIMÓN TICONA ARAPA, respecto de los ensayos de control de calidad de la obra "Pavimentado en frío de calles del Pueblo Joven Israel Zona A, Comité 12, calle 37 y bocacalle Alameda Jesús, y la obra pavimentada de la calle Alameda Jesús del Pueblo Joven Israel Comité 10, manzanas A y B, del laboratorio de suelos de la Dirección Ejecutiva de Caminos del MTC" (fojas setecientos noventa y tres a ochocientos veintiséis)</p>	<p>11.- Resolución de Alcaldía número 32-2001 (folios dos mil ciento setenta y tres), de fecha ocho de enero del año dos mil uno, a fin de acreditar que Marcio Soto Rivera designa a Alejandro Tejada Wong como Director Municipal, a Marcilino Quispe Anco como Jefe de Infraestructura, Darwin Flores Escarza Jefe de Abastecimientos y como Jefe de Tesorería Esner Rodríguez Valdivia, con lo que se acreditaría la condición de funcionarios públicos de los acusados. 2.- Resolución de Alcaldía número 0161-2001-</p>
<p>25 DE MAYO DE 2021</p>	<p>EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS</p>	<p>AUTO DE TRÁMITE RD 2777-2005-35: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que: 1. DECLARARON improcedente la nulidad propuesta por la defensa técnica del sentenciado Guido Alfredo Zavala Lizarbe. 2. DISPUSIERON la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente Rivera Dueñas.</p>	<p>7) SIMÓN TICONA ARAPA, respecto de los ensayos de control de calidad de la obra "Pavimentado en frío de calles del Pueblo Joven Israel Zona A, Comité 12, calle 37 y bocacalle Alameda Jesús, y la obra pavimentada de la calle Alameda Jesús del Pueblo Joven Israel Comité 10, manzanas A y B, del laboratorio de suelos de la Dirección Ejecutiva de Caminos del MTC" (fojas setecientos noventa y tres a ochocientos veintiséis)</p>	<p>12.- Resolución de Alcaldía número 32-2001 (folios dos mil ciento setenta y tres), de fecha ocho de enero del año dos mil uno, a fin de acreditar que Marcio Soto Rivera designa a Alejandro Tejada Wong como Director Municipal, a Marcilino Quispe Anco como Jefe de Infraestructura, Darwin Flores Escarza Jefe de Abastecimientos y como Jefe de Tesorería Esner Rodríguez Valdivia, con lo que se acreditaría la condición de funcionarios públicos de los acusados. 2.- Resolución de Alcaldía número 0161-2001-</p>
<p>26 DE MAYO DE 2021</p>	<p>EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS</p>	<p>AUTO DE TRÁMITE RD 2777-2005-35: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que: 1. DECLARARON improcedente la nulidad propuesta por la defensa técnica del sentenciado Guido Alfredo Zavala Lizarbe. 2. DISPUSIERON la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente Rivera Dueñas.</p>	<p>8) SIMÓN TICONA ARAPA, respecto de los ensayos de control de calidad de la obra "Pavimentado en frío de calles del Pueblo Joven Israel Zona A, Comité 12, calle 37 y bocacalle Alameda Jesús, y la obra pavimentada de la calle Alameda Jesús del Pueblo Joven Israel Comité 10, manzanas A y B, del laboratorio de suelos de la Dirección Ejecutiva de Caminos del MTC" (fojas setecientos noventa y tres a ochocientos veintiséis)</p>	<p>13.- Resolución de Alcaldía número 32-2001 (folios dos mil ciento setenta y tres), de fecha ocho de enero del año dos mil uno, a fin de acreditar que Marcio Soto Rivera designa a Alejandro Tejada Wong como Director Municipal, a Marcilino Quispe Anco como Jefe de Infraestructura, Darwin Flores Escarza Jefe de Abastecimientos y como Jefe de Tesorería Esner Rodríguez Valdivia, con lo que se acreditaría la condición de funcionarios públicos de los acusados. 2.- Resolución de Alcaldía número 0161-2001-</p>
<p>27 DE MAYO DE 2021</p>	<p>EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS</p>	<p>AUTO DE TRÁMITE RD 2777-2005-35: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que: 1. DECLARARON improcedente la nulidad propuesta por la defensa técnica del sentenciado Guido Alfredo Zavala Lizarbe. 2. DISPUSIERON la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente Rivera Dueñas.</p>	<p>9) SIMÓN TICONA ARAPA, respecto de los ensayos de control de calidad de la obra "Pavimentado en frío de calles del Pueblo Joven Israel Zona A, Comité 12, calle 37 y bocacalle Alameda Jesús, y la obra pavimentada de la calle Alameda Jesús del Pueblo Joven Israel Comité 10, manzanas A y B, del laboratorio de suelos de la Dirección Ejecutiva de Caminos del MTC" (fojas setecientos noventa y tres a ochocientos veintiséis)</p>	<p>14.- Resolución de Alcaldía número 32-2001 (folios dos mil ciento setenta y tres), de fecha ocho de enero del año dos mil uno, a fin de acreditar que Marcio Soto Rivera designa a Alejandro Tejada Wong como Director Municipal, a Marcilino Quispe Anco como Jefe de Infraestructura, Darwin Flores Escarza Jefe de Abastecimientos y como Jefe de Tesorería Esner Rodríguez Valdivia, con lo que se acreditaría la condición de funcionarios públicos de los acusados. 2.- Resolución de Alcaldía número 0161-2001-</p>
<p>28 DE MAYO DE 2021</p>	<p>EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS</p>	<p>AUTO DE TRÁMITE RD 2777-2005-35: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que: 1. DECLARARON improcedente la nulidad propuesta por la defensa técnica del sentenciado Guido Alfredo Zavala Lizarbe. 2. DISPUSIERON la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente Rivera Dueñas.</p>	<p>10) SIMÓN TICONA ARAPA, respecto de los ensayos de control de calidad de la obra "Pavimentado en frío de calles del Pueblo Joven Israel Zona A, Comité 12, calle 37 y bocacalle Alameda Jesús, y la obra pavimentada de la calle Alameda Jesús del Pueblo Joven Israel Comité 10, manzanas A y B, del laboratorio de suelos de la Dirección Ejecutiva de Caminos del MTC" (fojas setecientos noventa y tres a ochocientos veintiséis)</p>	<p>15.- Resolución de Alcaldía número 32-2001 (folios dos mil ciento setenta y tres), de fecha ocho de enero del año dos mil uno, a fin de acreditar que Marcio Soto Rivera designa a Alejandro Tejada Wong como Director Municipal, a Marcilino Quispe Anco como Jefe de Infraestructura, Darwin Flores Escarza Jefe de Abastecimientos y como Jefe de Tesorería Esner Rodríguez Valdivia, con lo que se acreditaría la condición de funcionarios públicos de los acusados. 2.- Resolución de Alcaldía número 0161-2001-</p>
<p>31 DE MAYO DE 2021</p>	<p>EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS</p>	<p>AUTO DE TRÁMITE RD 2777-2005-35: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que: 1. DECLARARON improcedente la nulidad propuesta por la defensa técnica del sentenciado Guido Alfredo Zavala Lizarbe. 2. DISPUSIERON la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente Rivera Dueñas.</p>	<p>11) SIMÓN TICONA ARAPA, respecto de los ensayos de control de calidad de la obra "Pavimentado en frío de calles del Pueblo Joven Israel Zona A, Comité 12, calle 37 y bocacalle Alameda Jesús, y la obra pavimentada de la calle Alameda Jesús del Pueblo Joven Israel Comité 10, manzanas A y B, del laboratorio de suelos de la Dirección Ejecutiva de Caminos del MTC" (fojas setecientos noventa y tres a ochocientos veintiséis)</p>	<p>16.- Resolución de Alcaldía número 32-2001 (folios dos mil ciento setenta y tres), de fecha ocho de enero del año dos mil uno, a fin de acreditar que Marcio Soto Rivera designa a Alejandro Tejada Wong como Director Municipal, a Marcilino Quispe Anco como Jefe de Infraestructura, Darwin Flores Escarza Jefe de Abastecimientos y como Jefe de Tesorería Esner Rodríguez Valdivia, con lo que se acreditaría la condición de funcionarios públicos de los acusados. 2.- Resolución de Alcaldía número 0161-2001-</p>

tistas con la finalidad de que éstas hagan llegar sus ofertas para seleccionar a la empresa que se hará cargo de la ejecución de las obras, de acuerdo al sistema de Adjudicación Directa Selectiva pero con información al PROMPYME.

6.-FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.- Cada postor deberá presentar en sobre único cerrado, el mismo que contendrá los sobres N°01 propuesta técnica y N°02 propuesta económica:

a.- Propuesta técnica:

- Declaración jurada, señalando el nombre o razón social del postor y su representante legal domicilio, documento de identidad e inscripción en los Registros Públicos.

- Copia simple del Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas de CONSUCODE.

- Declaración jurada conforme lo establecido en el artículo 56 del Reglamento.

- Relación de equipo mínimo legalizado notarialmente, según el Ítem II.9 de las Bases. }- Plazo de ejecución, según formulario A anexo 01.

b.- propuesta económica:

- Monto total de la propuesta incluidos gastos generales, utilidad, impuesto de Ley y pruebas de laboratorio; según formulario B anexo 02.

- Presupuesto detallando las partidas que lo generan.

7.- GARANTIAS.- Las garantías a que se refiere el artículo 40 de la Ley, serán emitidas por cualquier empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Banca y Seguros, las garantías serán de beneficio de excepción, incondicional, irrevocable y de realización automática.

a) Garantía de Fiel Cumplimiento. - De acuerdo al artículo 122 del D.S. 013-2001-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, no es necesaria una garantía bancaria para cumplir las penalidades señaladas en el artículo 142 del mismo Decreto Supremo. Tratándose de una Adjudicación Directa Selectiva.

b) Garantía adicional por el monto diferencial de propuesta. El postor cuya propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento, se sujeta a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley.

c) Garantías por Adelantos. La entidad entregará en forma directa al contratista hasta el 20% del monto del contrato y el 40% por materiales, insumos o servicios puestos a disposición del objeto del contrato, según lo estipulado en el artículo 129 del D.S. 13-2001-PCM.

8.- PAGOS

Tratándose de la ejecución de una obra con financiamiento del Contratista, el pago se efectuará conforme la disponibilidad económica con que cuenta la Municipalidad. Las valorizaciones de obra, serán elaboradas con los precios unitarios de presupuesto base, agregando separadamente el monto proporcional de gastos generales y utilidad que figuren en dicho presupuesto".

10.- Resolución de Concejo Municipal número 1812-2001-MDP (folios ciento cuarenta y nueve) del diecinueve de diciembre del dos mil uno, a fin de acreditar que se resuelve aprobar las Bases del proceso para la Adjudicación Directa Selectiva número 09-2001-DUM/MDP de la ejecución de la obra, cuyo expediente técnico ha sido aprobado con Resolución de Concejo Municipal número 105-2001-MDP, suscrita por el procesado Marcio Soto Rivera y el Secretario General de la municipalidad.

11.- Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva número 009-2001 DM/MDP, (folios doscientos diecisiete a doscientos diecinueve) para acreditar la ejecución de la obra cuyo expediente técnico ha sido aprobado con resolución de Concejo Municipal número 105-2001-MDP de fecha once de enero del dos mil dos, contando con la presencia del acusado Sr. Alejandro Tejada Wong - Director Municipal, Arquitecto Marcelino Quispe Anco - Jefe de Infraestructura Municipal, Sr. Esner Rodríguez Valdivia - Jefe de Tesorería, Sr. Darwin Flores Escarza - Jefe de Abastecimientos y el Dr. José Pino Núñez del Área de Asesoría Legal, luego de efectuada la apertura de los sobres que contenían, tanto la propuestas técnicas, como las propuestas económicas, se declaró como ganador de la Buena Pro a la empresa ARDIL Constructores y Servicios SRL - ARCONSE SRL., con una propuesta económica ascendente a S/.355,056.84 y una oferta de plazo de sesenta días.

12.- Hoja de evaluación y calificación de la pro-

puesta que se halla firmada por los Miembros del Comité, (folios doscientos veintitrés) a fin de acreditar que se le otorga al contratista el puntaje de cien puntos, suscrito por los miembros del Comité Tejada Wong, Darwin Flores, Marcolino Quispe Anco, Esner Rodríguez Valdivia y el Abogado José Pino Núñez.

13.- Contrato número 001-2002/MDP (folios ciento cuarenta y uno a ciento cuarenta y tres) de veinticuatro de enero de dos mil dos, a fin de acreditar que fue firmado por Marcio Soto Rivera, sobre obra denominada "Colocación de Carpeta Asfáltica de vías de la urbanización Manuel Prado (Sector I) Av. Ramón Castilla, calles Belén, Conquistadores, Silvia, Platón, Arequipa, Daniel Alcides Carrión, Esmeralda, 1° de Mayo, Antonio Raymondi, Arturo Villegas y Lope de Vega; celebrado entre la Municipalidad Distrital de Paucarpata, y ARDIL CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SRL (ARCONSE SRL), representada por el imputado, Dilber Guillermo Paredes Chávez (identificado como el Contratista), apareciendo en sus Cláusulas:

"SEGUNDA: El Contratista se obliga frente a la municipalidad a ejecutar la obra por el sistema de suma alzada, precio fijo, siendo el precio fijo a suma alzada que abonará la municipalidad a favor del contratista es de S/.355,056.84, que incluye los gastos generales, utilidad de IGV.

TERCERA: El contratista se obliga a entregar la obra terminada en un plazo no mayor de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de la obra a ejecutar por parte de la municipalidad al contratista.

QUINTA: ADELANTO DE PAGO. La municipalidad entregará al contratista, a su solicitud, el adelanto en efectivo hasta el 20% del monto total de la obra, dentro del plazo de 15 días posteriores a su suscripción, contra presentación de carta fianza, con las condiciones de solidaridad, irrevocable, incondicionada y de realización automática, a favor del municipio "debiendo cumplir el contratista con todas las formalidades que establece la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Los adelantos serán descontados en igual porcentaje de las valorizaciones hasta su total amortización."

SEXTA: FORMA DE PAGO Y VALORIZACIONES La Municipalidad pagará al contratista el valor de la obra mediante valorizaciones, de acuerdo con lo estipulado en ítem pagos de las bases, avance de los trabajos y disposiciones legales vigentes. De cada valorización la Municipalidad deducirá y retendrá un monto equivalente al 5% por constituir fondo de garantía del contratista, que servirá para responder por el cumplimiento y la buena ejecución de la obra.

NOVENA: PENALIDAD-MULTA Si el contratista no entregase la obra en el plazo fijado en el contrato, pagará una multa equivalente al 5% del valor del contrato vigente por cada día de retraso, conforme al artículo 142 del Reglamento.

Las multas se deducirán de las valorizaciones finales y/o retenciones y garantías, para la cual el presente constituye autorización de descuento del contratista a favor de la Municipalidad, sin perjuicio de aplicarse la resolución del contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista presentará a la Municipalidad constancia de inscripción en ESSALUD de los trabajadores empleados para la obra, requisito sin el cual no se pagará la primera valorización, también se encuentra obligado a presentar la documentación sustentadora que acredite el pago de los aportes y liquidaciones por tiempo de servicios y otros a los trabajadores.

DECIMA QUINTA: SUPLETORIEDAD. Para todo lo relacionado con la ejecución de la obra que no esté expresamente contemplado en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado 26850 y las bases del concurso en lo que fuera aplicable".

14.- Comprobante de pago número 34976, (folios doscientos sesenta y uno) de fecha veintiuno de junio de dos mil dos, a fin de acreditar que fue efectuada a la empresa ARCONSE SRL por la suma de S/.20,000.00 (veinte mil soles) como adelanto de materiales destinados a la colocación de carpeta asfáltica en las calles de la Urb. Manuel Prado, de conformidad con el memorando número 048-02 MD/MDP.

15.- Cuaderno de Obra de la obra Manuel Prado I, (folios doscientos cuarenta y cinco a doscientos cincuenta y cuatro) apareciendo desde el Asien-

to número uno de fecha treinta de mayo del dos mil dos hasta el Asiento número veintiséis, de fecha veintitrés de agosto del dos mil dos, en el que se indica que se han concluido la totalidad de los trabajos materia del presente contrato. Con lo que se acreditaría el retraso en el que incurrió el contratista.

16.- Informe Especial número 269-2005-CG/ORAR que contiene el Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Paucarpata, (folios veintidós a cuarenta y nueve) a fin de acreditar que señala que se ha verificado lo siguiente:

"A) Sobrevaloración de los presupuestos de obra de los Expedientes Técnicos, por inclusión de partidas innecesarias y rendimientos por debajo de los mínimos previstos, en un total de S/.30,068.08 S/ 15, 064.84, corresponde al caso Manuel Prado I Adjudicación Directa Selectiva N° 09-2001-DIM/MDP.

B) Irregularidades en la ejecución de la obra "Colocación de Carpeta Asfáltica de Vías de la Urbanización Manuel Prado (Sector I). Contrato N°001-2002/MDP.

b.1) Irregular pago de adelanto y valorizaciones. b.2) Pago irregular de presupuesto adicional por S/.4559.87 y omisión en la aplicación de multa por atraso de la obra por S/.17,493.01.

C) Indebidos pagos de Valorizaciones que totaliza el importe de S/.316,188.03, el cual representa el 91% del importe total del contrato.

D) Pago de obligaciones de proveedores de la empresa contratista ARDIL Constructores y Servicios SRL ARCONSE por parte de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

F) Deficiencias en la construcción de las obras "Colocación de Carpeta Asfáltica de Vías de la Urb. Manuel Prado (Sector I) y "Colocación de Carpeta Asfáltica de Vías de la Urb. Manuel Prado (Sector II) y Urb. Santa María", ha generado que la Municipalidad se perjudique con S/.713,286.23. Correspondiendo para Manuel Prado I la suma de S/ 358,130.62, por concepto de costo por rehabilitación (fojas 36v)".

17.- Detalle de Pagos (folios treinta y dos) que obra en el Informe Especial número 269-2005-CG/ORAR por la Obra Manuel Prado.

18.- Relación de Pagos realizados a la empresa Contratista, (folios doscientos cincuenta y seis) para la ejecución de la obra Sector I, que acredita que se pagó las sumas de S/.359,616.69 por la Urb. Manuel Prado Sector I.

19.- Memorándum número 48-2002-DM/MDP (folios trescientos catorce) de fecha veintiuno junio de dos mil dos, suscrito por Alejandro Tejada Wong - Director Municipal a Tesorería, que acredita que se efectuó el pago de S/.20,000.00 como adelanto de materiales a favor de la empresa ARCONSE SRL, para la colocación de carpeta asfáltica de la Urb. Manuel Prado.

20.- Adenda de Contrato número 001-2002/MDP (folios trescientos doce) de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dos, que acredita que fue suscrita por Marcio Soto Rivera - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y Dilber Paredes Chávez, como representante de la empresa ARCONSE SRL., señalándose en sus cláusulas que tal adenda está referida a la obra Manuel Prado-Sector I, acordando el contratista y la municipalidad, prorrogar el plazo del contrato inicial por el tiempo adicional de quince días, contados desde la entrega del terreno materia del adicional, siendo el monto adicional de la obra, la suma de S/.6,425.56, manteniéndose vigente el contrato inicial, en cuanto no se oponga a esta adenda.

21.- Comprobante de Pago número 36561 (folios trescientos ocho) de fecha veinticinco de abril de dos mil tres, que acredita que corresponde al pago efectuado a la empresa ARCONSE SRL, por la suma de S/.4559.87, como pago adicional de la Obra: Colocación de carpeta asfáltica calles Manuel Prado Sector I, según Informe N°202-03-DIM/MDP y proveído de Dirección Municipal (Obrante a folios trescientos once).

22.- Oficio número 215-2004-GRA/PR-DRTPEDPEFF, (folios trescientos diecisiete) de fecha dos de agosto de dos mil cuatro, que acredita que fue suscrito por el Economista Rolando Fabián Camarena como Director de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que señala que se efectuó la búsqueda en la base de Datos sobre la Declaración Jurada de Planillas del mes de junio del año dos mil dos y dos mil tres, no existiendo en dicha base la empresa ARDIL CONS-

TRUCTORES Y SERVICIOS SRL.

23.- Resolución de Alcaldía número 1227-2002-MDP, (folios trescientos veintitrés) de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dos, que acredita que resuelve aprobar respecto del Contrato número 01-2002-MDP, referido a la obra "Colocación de carpeta asfáltica de vías de la Urb. Manuel Prado (sector I), con un presupuesto adicional ascendente a S/.4559.87, destinado a los trabajos adicionales.

24.- Informe número 782-2002-DIM-MDP (folios trescientos veinticinco) de fecha nueve de diciembre del dos mil dos, que acredita que fue suscrito por Marcolino Quispe Anco y dirigido a Marcio Soto Rivera, con relación a la obra "Manuel Prado-sector I", es necesario adicionar el pavimentado en una longitud de 62 ml y un área de 167.40 mts2, en vista del retiro de árboles de la zona correspondiente a la berma de la calle Silvia frontera del C.E. José Carlos Mariátegui, al haberse obtenido la autorización del Ministerio de Agricultura significando un costo adicional de S/.4559.87 constituyendo el 128% del total del monto del contrato.

25.- Cuadro consolidado de pago efectuados por la ejecución de la obra, pago de cheques - Reporte de Pagos de Obligaciones a proveedores de la Empresa Contratista, (folios trescientos cuarenta y siete a trescientos ochenta y siete y trescientos ochenta y nueve a trescientos noventa y siete) que acredita que por las obras de Manuel Prado - sector I y II, según el Libro Banco de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, se giraron siete cheques a nombre de la empresa ARCONSE SRL, pero según el Informe del Banco de la Nación, se giraron a favor de Francisco Escalante Salazar (cinco) y para el Grifo Guardia Civil (dos), esto se corrobora con las copias de los cheques que se tiene a folios trescientos noventa a trescientos noventa y siete, girados a nombre de la persona natural Francisco Paredes Escalante y el Grifo Guardia Civil SCRL.

26.- Resolución de Alcaldía número 0244-2001-MDP, (folios cuatrocientos uno) de fecha trece de febrero del dos mil uno, que acredita que se designa el comité de Recepción de Obras de la Municipalidad, conformada por el Jefe de la División de Infraestructura Municipal, el Supervisor General de Obras y el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto.

27.- Acta de Recepción de Obras (folios trescientos noventa y nueve) de fecha cuatro de setiembre del dos mil dos, por la obra "Colocación de carpeta asfáltica de vías de la Urb. Manuel Prado Sector I", con la intervención de Marcolino Quispe Anco, Dilber Paredes Chávez -representante de la empresa ARCONSE SRL., Patricia Portugal Velásquez, Freddy Talavera Salas, Enrique González Tamayo; haciendo constar en la misma acta que: "Luego de reconocida y verificada la obra mencionada, se observó que la misma se ha ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas, plano del proyecto y recomendaciones del laboratorio de Mecánica de suelos; y, al no existir ninguna observación de otra clase, la Comisión de Recepción da por recepcionada la obra, en fe de lo cual se procede a firmar la presente acta". Acredita que no se toma en cuenta los plazos para la aplicación de las penalidades por el Comité de Recepción. Respecto a las deficiencias en los trabajos se admite:

28.- Análisis de Lavado Asfáltico realizada por el Laboratorio de Mecánica de Suelos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (folios cuatrocientos tres a cuatrocientos doce) para acreditar que fue formulado por el ingeniero Simón Ticona Arapa, por las obras de Manuel Prado, sectores I y II, y el resultado del mismo.

29.- Acta de Inspección Física, respecto a la obra Manuel Prado- Sectores I y II, (folios cuatrocientos catorce a cuatrocientos quince) con fecha ocho de julio del dos mil cuatro, para acreditar que se verificó que después de recorrer conjuntamente las obras de pavimentación ejecutadas en las calles de la obra Manuel Prado y Santa María, se encontró fisuramiento en sectores localizados en inmediaciones del Parque José Olaya del sector II, peladura en forma general, bacheo en la intersección de las calles 1° de mayo y Porongoche y en zonas localizadas carencia de uniformidad en la colindancia de carpeta asfáltica y veredas y presencia de material pétreo sin chancar en la mezcla asfáltica. Esta acta se levantó con la intervención de Marcolino Quispe Anco, José Montaña Enríquez y Carlos Palomino Balbín.

30.- Informe número 101-2004-GRA/P-DRTC-DEC (folios cuatrocientos setenta y seis) de fecha nue-

ve de agosto del dos mil cuatro, suscrito por el ingeniero Simón Ticona Arapa, que da cuenta de que, en las obras de Manuel Prado, Sectores I y II, se efectuaron dieciséis ensayos de granulometría, dieciséis ensayos de constantes físicas, cuatro ensayos de Proctor y dieciocho lavados asfálticos; corroborándose con el Ensayo del Pavimento Flexible de las calles de Manuel Prado I y II (folios cuatrocientos dieciocho a cuatrocientos cincuenta y seis).

31.- Informe Técnico número 005 - Paucarpata, (folios cuatrocientos sesenta y siete a cuatrocientos setenta y cuatro) para acreditar las deficiencias en la ejecución de obras de asfaltado de vías en las Urbanizaciones Manuel Prado y Santa María, han generado un perjuicio por hasta S/.713,286.23, suscrito por el Ingeniero Carlos Palomino Balbín. Correspondiendo S/. 358.130.62 respecto de Manuel Prado I, más los pagos por S/. 4,459.87.

32.- Comprobantes de Pago, (folios setecientos treinta y siete a setecientos sesenta y siete) para acreditar pagos efectuados, conforme al siguiente detalle:

a) A fs. 737, corre el Comprobante de Pago N°35511, del 11 de octubre del 2002, en razón de haberse pagado a la empresa ARCONSE SRL. la suma de S/.117,578.00 por el saldo de la Valorización N° 03 Obra: Carpeta asfáltica Urb. Manuel Prado y pago a cuenta de la Valorización N° 01 Obra: Pavimentación calles 7 y 37 del Comité 12 P.J. Israel, de conformidad a los Informes N° 610 y 605-02 DIF/MDP y proveído de Dirección Municipal.

b) A fs. 761, corre el Comprobante de Pago N°36546, de fecha 24 de abril del 2002, en razón de que se pagó a ARCONSE, la suma de 60,53.85 como importe que se gira por la cancelación del saldo de la Valorización Nro. 04 Obra: Carpeta asfáltica Urb. Manuel Prado sector I, pago valorización N°03 obra: Pavimentado calle Alameda, P.J. Israel, pago Valorización N° 03 obra: pavimentado calles 7 y 37 P.J. Israel, según informes adjuntos y proveído de la Dirección Municipal.

33.- Resolución de Alcaldía (folios trescientos veintitrés), de diecisiete de diciembre del dos mil dos, para acreditar que se aprueba el adicional por S/. 4,559.87.

34.- Contrato de adenda firmado por Marcio Soto (folios trescientos veinticuatro), para acreditar que se hizo en favor del contratista por S/. 6,425.00.

35.- Informe efectuado por Patricia Portugal (folios doscientos cincuenta y nueve), del veinte de enero del año dos mil tres, para acreditar que se informa a Marcolino Quispe sobre la culminación de los trabajos Manuel Prado I y señala un saldo a favor del contratista, considerando el adicional de S/ 4,559.87.

36.- Cheques firmados por el alcalde Marcio Soto (folios trescientos noventa a trescientos noventa y cuatro), para acreditar que se firmaron cheques por S/ 74,778.96 y S/. 4,559.87, ese último por concepto de pago adicional, para el proveedor Francisco Escalante Salazar.

37.- Cheques Girados (folios trescientos noventa y cinco a trescientos noventa y siete) para acreditar que el imputado Tejada Wong y el Tesorero, giraron cheques de financiamientos al contratista por S/.5,500.00 y S/. 3,737.24, para el proveedor Francisco Escalante Salazar.

38.- Ensayos de pavimento flexible de la obra Manuel Prado I (folios cuatrocientos dieciocho a cuatrocientos cincuenta y tres), para acreditar que el material que conforma la carpeta asfáltica y la base son provenientes de cantera zarandeando con características angulosas, efectuado por Simón Ticona Arapa.

39.- Informe Técnico 005 (folios cuatrocientos sesenta y siete a cuatrocientos ochenta y dos), elaborado por Carlos Palomino Balbín, sobre calidad de las obras, respeto a Prado I, para acreditar que lo más importante del pavimento es la base y por ello es probable el envejecimiento prematuro, recomendando esperar que se fisure y cambiar de base, preventivamente colocar sello asfáltico, además sobre deficiencias en ejecución de las obras Prado II y Prado I, por el monto de S/. 713,286.23, concluye: "que al haberse efectuado las obras deficientemente comprenderá básicamente el corte y eliminación total de la carpeta asfáltica y capa base de un espesor de 0.05ml (material contaminado) reimpresión de material de base con material chancado para su mezclado. Imprimación y colocación de una nueva carpeta asfáltica".

40.- Inspecciones y pruebas efectuadas por Simón Ticona Arapa. (folios cuatrocientos veinti-


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

MODULO PENAL DE ISLAY – MOLLEND

Plaza Grau N° 240, Mollendo – Islay

“AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA “
EDICTO PENAL

El Juzgado Liquidador de Islay de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cita y emplaza al siguiente procesado, para que se ponga a derecho y defiendan de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación, debiendo realizar las publicaciones en el diario de avisos judiciales del Distrito Judicial.



N°	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACION JURIDICA	
01	172-2000	Paul Derek Álvarez Sencia	HOMICIDIO SIMPLE	RESERVA DE JUZGAMIENTO	Partida de Nacimiento N° 1975


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL Y LIQUIDADOR

EDICTO PENAL



El Cuarto Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cita y emplaza a los siguientes procesados, para que se pongan a derecho y defiendan de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación, debiendo de realizar las publicaciones en diario de la Republica y a través de las redes Sociales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

N°	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA	FOTOGRAFIA
1	0031-2007	PERCY MARIO VELÁSQUEZ RUIZ	Violación de la libertad Sexual, menor de edad	AUSENTE	
2	1726-2008	JULIO CÉSAR CHOQUE YUCRA	Homicidio – Artículo 106	AUSENTE	



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ


CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL Y LIQUIDADOR

3	1995-2008	YENG CÁCERES ZUÑIGA	Contra la Fe Pública – Artículo 427	AUSENTE	
4	2173-2000	JULIO CÉSAR QUISPE SILVA	Homicidio Simple- Artículo 106	AUSENTE	




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL Y LIQUIDADOR


5	2232-2007	ALEXANDER HUANCA ABAD	Falsedad Material de documento Público	AUSENTE	
6	2990-2004-5	PARI CALISAYA ANTONIO	Contrabando, artículo 1 de la Ley 28008	AUSENTE	
7	4736-2007-0	AMADO RIVERA JUAN ARNALDO	Falsificación de Documentos, previsto artículo 427.1.b	AUSENTE	


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

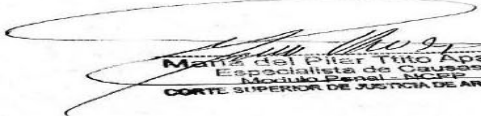
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
 CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL Y LIQUIDADADOR

8	4761-2008	SANTIAGO HUAJA CHAMBI	Falsedad Impropia por uso de documento Público	AUSENTE	
9	9446-2008	CRUZ PURACA JUAN	Contra la Libertad Sexual, previsto en el artículo 170.2	AUSENTE	SIN FOTO

Arequipa, 31 de mayo del 2021.



Raúl Adolfo Quico Pilco
 Especialista Judicial de Causas - CAS
 Módulo Penal - NCPP
 Corte Superior de Justicia de Arequipa



María del Pilar Tito Apaza
 Especialista de Causas
 Módulo Penal - NCPP
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

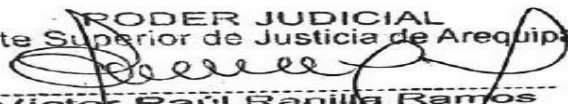

Corte Superior de Justicia de Arequipa
PRIMER JUZGADO MIXTO DE CAYLLOMA - CHIVAY


PODER JUDICIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
EDICTO PENAL

El Primer Juzgado Mixto de Caylloma-Chivay de la Corte Superior de Arequipa, cita y emplaza a los siguientes procesados, para que se pongan a derecho y defiendan de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación, debiendo realizar las publicaciones en el diario de avisos judiciales del Distrito Judicial.

Nº	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACION JURIDICA	
01	113-2005	ADRIAN MERMA HUISA	ROBO DE GANADO	AUSENTE	
02	45-1999	CLEMENTE SUPO PUCO	ROBO DE GANADO	CONTUMAZ	

PODER JUDICIAL
 Corte Superior de Justicia de Arequipa

 Victor Raúl Ranilla Ramos